



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

### RESOLUCIÓN N.º 1609/MSGC/21

Buenos Aires, 1 de julio de 2021

**VISTO:** Las Ordenanzas Nros. 40.997, 41.793 y 45.146 (textos consolidados por Ley N° 6.347), el Decreto N° 96/12, las Resoluciones Nros. 2036/MSGC/14 y 1923/MSGC/20, el Convenio registrado bajo N° 32868428-DGEGRAL-2018, y el Expediente N° 18026259/GCABA-DGDIYDP/2021, y

### CONSIDERANDO:

Que las Residencias del Equipo de Salud, de Apoyo al Equipo de Salud y de Enfermería, aprobadas por las Ordenanzas Nros. 40.997, 41.793 y 45.146, respectivamente, constituyen sistemas remunerados de capacitación a tiempo completos, con actividad supervisada y programada;

Que el Sistema de Concurrencias, reglamentado por la Resolución N° 2036/MSGC/14, constituye un sistema honorario de capacitación profesional de posgrado a tiempo parcial, al que se ingresa por el mismo concurso que las residencias y siguiendo las mismas condiciones de evaluación;

Que en las normas previamente señaladas se encuentra establecida la obligatoriedad del ingreso a los Sistemas de Residencias y Concurrencias a través de concurso llamado por el Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto N° 96/12 se encomendó al Ministerio de Salud la convocatoria al concurso anual de residentes;

Que con fecha 6 de noviembre de 2018 se suscribió un convenio con la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación, registrado bajo N° 32868428-DGEGRAL-2018, por el cual se establecieron las condiciones de cooperación para la implementación conjunta del Examen Único de Ingreso a las Residencias Médicas;

Que el mismo favorece el acceso democrático y equitativo a la oferta de residencias médicas, a la vez que brinda mayor transparencia y previsibilidad y aporta información sobre las preferencias y formaciones de los postulantes;

Que, asimismo, se ha coordinado con el Ministerio de Salud de la Nación y con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires la implementación de un concurso unificado, acordándose el reglamento y cronograma común, así como la utilización del Examen Único de Ingreso a las Residencias Médicas (EU), la realización de exámenes específicos unificados para residencias básicas y residencias post-básicas del equipo de Salud y la creación de un Comité Técnico con integrantes de las respectivas jurisdicciones;

Que resulta necesario facultar a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional a distribuir los cupos de concurrentes, según capacidad formativa de las sedes;

Que, en virtud de la Resolución N° 1923/MSGC/20, el Ciclo Lectivo 2021 tendrá comienzo el 1° de octubre y finalizará el 30 de septiembre del año siguiente;

Que el aspirante a una residencia debe tener no más de cinco (5) años de egresado desde la fecha de obtención del título habilitante hasta la fecha de cierre de inscripción al Concurso, con excepción de las residencias post-básicas, en cuyo caso podrá tener hasta ocho (8) años;



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

Que, en años anteriores, el cierre de inscripción del Concurso tenía como fecha el mes de marzo, acorde con el inicio del Ciclo Lectivo en fecha 1° de junio, por lo que para el presente año la fecha de cierre de inscripción pasará a ser el 8 de julio en virtud del inicio del Ciclo Lectivo el 1° de octubre;

Que dicho aplazamiento de la fecha de cierre de inscripción imposibilitaría la participación de aspirantes que, en el marco del cronograma tradicional, hubiesen podido participar del Concurso por última vez, atento haberse recibido en los meses de marzo, abril, mayo o junio;

Que de manera excepcional se considera necesario atender a la situación de estos postulantes que ya se encontraban preparados para rendir el examen.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 96/12,

### **EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:**

Artículo 1º.- Llámase al "Concurso Unificado de Residencias Básicas y Articuladas del Equipo de Salud en Hospitales e Instituciones Nacionales, Hospital El Cruce -"Dr. Néstor Carlos Kirchner"- Alta Complejidad en Red – SAMIC; Hospital de Pediatría SAMIC "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", Residencias Básicas y Articuladas en Hospitales e Institutos de la Provincia de Buenos Aires y Municipios adheridos al Sistema Provincial, y Residencias Básicas, Articuladas y Concurrencias en Hospitales e Institutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", correspondiente al Ciclo Lectivo 2021, el que se llevará a cabo conforme se estipula en los Anexos I y III aprobados por este acto.

Artículo 2º.- Llámase al "Concurso Unificado de Residencias Post-Básicas del Equipo de Salud en Hospitales e Instituciones Nacionales, Hospital El Cruce -"Dr. Néstor Carlos Kirchner"- Alta Complejidad en Red - SAMIC y el Hospital de Pediatría SAMIC "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", Hospitales e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, Municipios adheridos al Sistema Provincial y Hospitales e Instituciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", correspondiente al Ciclo Lectivo 2021, el que se llevará a cabo conforme se estipula en los Anexos II y III aprobados por este acto.

Artículo 3º. Establécese el Examen Único de Ingreso a las Residencias Médicas como instrumento de evaluación unificado para las ofertas de residencias y concurrencias médicas, bioquímicas y de enfermería y la realización de exámenes específicos unificados para residencias básicas y residencias post-básicas del Equipo de Salud.

Artículo 4º. Apruébase el Reglamento del Concurso Unificado 2021 para las Residencias Básicas y Articuladas y Concurrencias como Anexo I (IF-2021-18837184-GCABA-DGDIYDP), el Reglamento del Concurso Unificado 2021 para las Residencias Post-Básicas como Anexo II (IF-2021-18838226-GCABA-DGDIYDP) y el Cronograma del Concurso Unificado 2021 para las Residencias Básicas, Articuladas y Post-básicas y Concurrencias como Anexo III (IF-2021-18838546-GCABA-DGDIYDP), los cuales forman parte integrante del presente acto.

Artículo 5º. Créase el Comité Técnico del Concurso, que será presidido en forma conjunta por la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria e Institutos del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, y por la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y coordinado



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

---

técnicamente en igual forma, por la Dirección de Formación y Educación Permanente, por la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional y por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, dependientes, respectivamente, de las mencionadas jurisdicciones.

Artículo 6º. El Comité creado por el artículo anterior estará integrado por representantes de las dependencias competentes en docencia e investigación de las instituciones comprendidas en este concurso y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, los que actuarán "adhonorem" y serán designados de acuerdo a las respectivas reglamentaciones de las instituciones mencionadas.

Artículo 7º. El Comité Técnico del Concurso tendrá como principales funciones: resolver y dictaminar sobre todas aquellas diferencias que surjan de interpretaciones del reglamento y de la conversión de los promedios; redefinir la modalidad de inscripción y de adjudicación de las especialidades post-básicas; confeccionar y modificar el Cronograma en cualquier etapa del concurso; establecer o designar el lugar, día y horarios para la adjudicación y re adjudicaciones; definir empates y cuestiones referidas a la valoración de antecedentes que no puedan ser resueltos por los mecanismos establecidos en el presente reglamento; resolver la adhesión de nuevas instituciones al Concurso Unificado siempre y cuando sea previo a la publicación de los cupos.

Artículo 8º.- Establécese que el Concurso Unificado 2021 proveerá de hasta 941 (novecientos cuarenta y uno) cargos de residentes para los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, Apoyo al Equipo de Salud y Enfermería.

Artículo 9º.- Déjase establecido que la distribución de los cargos de residentes será fijada en resolución posterior, a propuesta de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional.

Artículo 10.- Facúltase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional a definir el número y distribución de los cargos de concurrentes, según capacidad formativa de las sedes.

Artículo 11.- El Ciclo Lectivo 2021 tendrá comienzo el 1º de octubre y finalizará el 30 de septiembre del año siguiente, conforme lo establecido en la Resolución N° 1923/MSGC/20.

Artículo 12.- Establécese que podrán aspirar a residencias básicas y articuladas los/as postulantes con título habilitante expedido con posterioridad al 1º de marzo de 2016 y que podrán aspirar a residencias post-básicas los/as postulantes con título habilitante expedido con posterioridad al 1º de marzo de 2013, en virtud de los argumentos vertidos en los Considerandos de la presente.

Artículo 13.- La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, tomará los recaudos necesarios para la atención del gasto ocasionado por el cumplimiento del presente.

Artículo 14.- Publíquese durante dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional y pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**